

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PROYECTO DE LEY 3235/2022-CR

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la siguiente ley:



**LEY QUE PROMUEVE EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE LOS
PACIENTES *DIAGNOSTICADOS* CON PARÁLISIS CEREBRAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley establece disposiciones para **promover** el cuidado integral de los pacientes **diagnosticados con** parálisis cerebral.

Artículo 2. Definición de parálisis cerebral

Para efectos de la **presente** ley, se precisa que la parálisis cerebral es la condición física que resulta de una variedad de trastornos que afectan el control del movimiento y la postura, causando una limitación potencialmente incapacitante en la actividad. Esta condición se atribuye a trastornos no progresivos ocurridos durante el desarrollo del cerebro fetal o infantil.

Artículo 3. Instrumentos técnico-normativos para el cuidado del paciente con parálisis cerebral

El Ministerio de Salud aprueba los instrumentos técnico-normativos para el cuidado integral del paciente con parálisis cerebral, adecuando, según corresponda, el Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI), aprobado por la Resolución Ministerial 030-2020/MINSA, considerando la prevención, el diagnóstico temprano, el cuidado, y el monitoreo y seguimiento del paciente **diagnosticado** con parálisis cerebral.

Artículo 4. Comunicación, sensibilización y educación sobre la parálisis cerebral

El Poder Ejecutivo, con cargo a su presupuesto y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, promueve:

- a) La incorporación de contenidos sobre la parálisis cerebral en los currículos escolares y universitarios, con el objetivo de fomentar el respeto y reconocimiento hacia los pacientes y sus familias como integrantes de la sociedad.
- b) La ejecución de campañas de sensibilización e información para la sociedad civil, destinadas a lograr la integración e inclusión plena de los pacientes con parálisis cerebral y difundir los derechos y beneficios establecidos por la normativa vigente.
- c) La capacitación de los profesionales de la salud y del personal docente de la educación básica regular y especial, para identificar factores de riesgo, para evaluar

y actuar inmediatamente, y para acompañar a los pacientes **diagnosticados** con parálisis cerebral en cada etapa de la vida, protegerlos e incluirlos en la sociedad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Día Nacional de la Concientización sobre la Parálisis Cerebral

Se declara Día Nacional de la Concientización sobre la Parálisis Cerebral el primer jueves de octubre de cada año, a fin de crear conciencia y comunicar a la sociedad sobre la situación y las necesidades de los pacientes con parálisis cerebral. Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno y en ejercicio de su autonomía y disponibilidad presupuestal, realizan las actividades necesarias para conmemorar ese día y llevar a cabo las acciones de sensibilización pertinentes.

SEGUNDA. Implementación de la Ley

El Poder Ejecutivo **implementa** la presente ley en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, 8 de mayo de 2023.



NELCY HEIDINGER BALLESTEROS
Presidenta
Comisión de Salud y Población

SUSTENTACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, debe señalarse que la presentación del texto sustitutorio del proyecto de ley se justifica en la necesidad de incorporar ajustes de Técnica Legislativa.